



# MUNICIPALIDAD DE LUQUE

## Intendencia

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

### RESOLUCIÓN I. M. N° 615 /2024.

POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO HASTA EL AÑO 2023, **ORDEN DE LOS FRAILES MENORES CAPUCHINOS**, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6508-03, UBICADO EN LA JURISDICCION DE LUQUE-----

Luque, 23 FEB 2024

**VISTO:** El expediente con Entrada N° 3775/23 de fecha 08/03/2023, presentada por el Hno. Julio Cesar González en representación de la **ORDEN DE LOS FRAILES MENORES CAPUCHINOS**, en la que se solicita la "EXONERACION" de pago del impuesto de un inmueble propiedad de la **ORDEN DE LOS FRAILES MENORES CAPUCHINOS**, ubicado en la jurisdicción de Luque, y,-----

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 911 de fecha 30/05/23, expresa que según Memo N° 40/2023 del Departamento de Impuesto Inmobiliario menciona que el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6508-03, corresponde a la **ORDEN DE LOS FRAILES MENORES CAPUCHINOS**, ubicado en la jurisdicción de Luque, y,-----

Que, conforme al Memorándum N° 146/23 de la Dirección de Auditoría Interna, se recomienda hacer lugar a la exoneración del pago del impuesto inmobiliario solicitado por el recurrente y elevar el presente informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su dictamen correspondiente.-----

Que, en base al Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Memorándum de la Dirección de Auditoría Interna y en virtud a la Ley N° 125/91 Art. 57° inciso B que expresa cuanto sigue: Exenciones- Estarán exentos del pago de Impuesto Inmobiliario y de sus adicionales: b) *Las propiedades inmuebles de las entidades religiosas reconocidas por las autoridades competentes, afectadas de un modo permanente a un servicio público, tales como templos, oratorios públicos, curias eclesiásticas, seminarios, casas parroquiales y las respectivas dependencias, así como los bienes raíces destinados a las instituciones de beneficencia y enseñanza gratuita o retribuida*, es de parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde la exoneración,-----

POR TANTO:-----

En uso de sus atribuciones  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
RESUELVE:

**Artículo 1° EXONERACION** de pago del impuesto inmobiliario hasta el año 2023, a la **ORDEN DE LOS FRAILES MENORES CAPUCHINOS**, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6508-03, ubicado dentro de la jurisdicción de Luque.-----

**Artículo 2° AUTORIZAR** al Departamento de Impuesto Inmobiliario la expedición de los recibos, con las firmas autorizadas y el sello correspondiente.-----

**Artículo 3° COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar-----

Abg. Manuel González  
Secretario General



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia  
Intendente Municipal

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595) 21 642-215 Web: [www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py) | [municipalidad@luque.com](mailto:municipalidad@luque.com)